

**PROVINCIA DE SANTA FE - IMPUESTO DE SELLOS**

**EXTENSIÓN DE EXENCIONES PARA ACTIVIDADES AFECTADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA**

---

Buenos Aires, 22 de julio de 2021

Mediante la ley 14.042, sancionada el 15/7/21 y publicada el 20/7/21, la provincia de Santa Fe estableció determinadas exenciones sobre impuestos provinciales para contribuyentes afectados por la emergencia sanitaria. Esta ley rige desde el día de su publicación.

En materia de Impuesto de Sellos, esta ley produce, de hecho, una extensión de los beneficios similares que habían sido establecidos previamente por la ley 14.025.

La norma legal bajo comentario exime del Impuesto de Sellos, en su art. 5°, *"los créditos orientados a la recuperación productiva de las personas jurídicas y/o personas humanas afectadas por la emergencia sanitaria generada por el coronavirus, que se otorgaron a través del sistema bancario, mutuales, cooperativas y Agencias de Desarrollo en la provincia de Santa Fe, en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2.021"*.

Asimismo, mediante el art. 6°, se eximen del Impuesto de Sellos *"los contratos de alquiler de inmuebles con destino a la actividad comercial que se celebraron en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2.021"*.

Recordemos que por la ley 14.025, sancionada a finales del año 2020, se habían eximido del Impuesto de Sellos los créditos de igual naturaleza a los ahora beneficiados, otorgados en el período septiembre 2020 a marzo 2021. También se habían eximido los contratos de locación de inmuebles con destino comercial suscriptos en el mismo período. Su reglamentación fue establecida mediante la Resolución General N° 10/2021 de la A.P.I.

La ley 14.042 que estamos comentando determina que el Poder Ejecutivo provincial, a través de la A.P.I., establecerá un mecanismo de reintegro para los contribuyentes que hayan ingresado el impuesto por los conceptos y durante el período contemplados en esa norma legal.

**Enrique Snider**